

Un primer premio dotado de 12.000 euros al centro:

Centro de Educación Castroverde, de Santander.

Un segundo premio, dotado de 9.000 euros al centro:

Colegio Sagrada Familia, de Oviedo.

Un tercer premio, dotado de 6.000 euros al centro:

Escuela 2, de La Cañada (Valencia).

Segundo.—Los centros premiados recibirán la dotación económica mediante transferencia bancaria. Una vez recibida la cantidad correspondiente al premio, notificarán su recepción por escrito a la misma dirección postal a la que se envió el formulario para participar en la convocatoria.

Tercero.—Las memorias de los centros que no resulten seleccionadas podrán ser retiradas a partir del tercer mes de la fecha de publicación de la presente Orden, en la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones Territoriales, calle Los Madrazo 15-17, 2.ª planta, 28014 Madrid, en el espacio de un mes. Finalizado dicho plazo, las memorias que no hubiesen sido retiradas, podrán ser destruidas.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de noviembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

191

*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión con la Tesorería General de la Seguridad Social para la realización de actuaciones de control de las bonificaciones a la cotización financiadas con cargo al presupuesto del primero de dichos organismos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Servicio Público de Empleo Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social han suscrito con fecha 22 de noviembre de 2007, Acuerdo por el que dicho Servicio Público encomienda a la Tesorería General de la Seguridad Social la gestión material del control sobre las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social, materializadas en los documentos de cotización y cuya financiación corresponda a dicho Servicio Público.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 15 de la ley 30/1992 y para general conocimiento, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Acuerdo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 7 de diciembre de 2007.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Eduardo González López.

### ANEXO

**Acuerdo de encomienda de gestión entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social para la realización de actuaciones de control de las bonificaciones a la cotización financiadas con cargo al presupuesto del primero de dichos organismos**

En Madrid, a 22 de noviembre de 2007.

### REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo González López, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por el Real Decreto 1446/2006, de 1 de diciembre.

De otra parte, D. Javier Aibar Bernad, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, nombrado por el Real Decreto 838/2004, de 23 de abril.

### EXPONEN

I. Al Servicio Público de Empleo Estatal le corresponde supervisar y controlar la aplicación de las bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social que se financian con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de dicho organismo, de conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, así como de las demás normas reguladoras de dichas bonificaciones.

II. A la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, le corresponde la gestión liquidatoria y recaudatoria de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, en cuyos documentos de cotización se aplican las bonificaciones anteriormente indicadas, disponiendo a tal efecto de las aplicaciones informáticas y medios técnicos idóneos para un adecuado tratamiento de datos que facilite la tramitación de tales beneficios en la cotización, siempre dentro de la gestión liquidatoria y recaudatoria antes señalada.

III. De acuerdo con las anteriores consideraciones y al objeto de lograr una mayor eficacia en el control y seguimiento de la aplicación de las bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social, se hace necesario por parte del Servicio Público de Empleo Estatal encomendar a la Tesorería General de la Seguridad Social la realización de cuantas actuaciones procedan a efectos del referido control a través de sus medios técnicos y aplicaciones informáticas, así como la comunicación directa a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de las irregularidades detectadas en ejercicio de tales funciones, en los términos fijados por el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. Por cuanto antecede y de conformidad con el citado artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de encomienda de gestión.

Primero. *Objeto de la encomienda de gestión.*—Mediante el presente Acuerdo, el Servicio Público de Empleo Estatal encomienda a la Tesorería General de la Seguridad Social la gestión material del control sobre las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social, materializadas en los documentos de cotización y cuya financiación corresponda a dicho Servicio Público.

La gestión material que se encomienda se concretará en la realización de las siguientes actividades:

a) Revisión y control de posibles irregularidades en la aplicación de las referidas bonificaciones de cuotas financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, a excepción de las correspondientes a la formación profesional para el empleo, a través de los datos, programas y aplicaciones informáticas del citado Servicio Común de la Seguridad Social, a los efectos de proceder, en su caso, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

b) Comunicación directa a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de bonificaciones efectuadas en los documentos de cotización, a efectos de que se realicen, en su caso, las correspondientes actuaciones inspectoras, excepto en aquellos supuestos en los que la Tesorería General de la Seguridad Social deba actuar directamente conforme al Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En todo caso, el Servicio Público de Empleo Estatal proporcionará a la Tesorería General de la Seguridad Social la información que resulte necesaria para desempeñar eficazmente la gestión encomendada.

Asimismo, la Tesorería General de la Seguridad Social proporcionará al Servicio Público de Empleo Estatal la información resultante de las actuaciones realizadas de acuerdo con lo establecido en las letras a) y b), con los formatos y contenidos que se determinen por ambos organismos.

Segundo. *Alcance de la encomienda de gestión.*—La presente encomienda de gestión no supone la cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, que corresponden al Servicio Público de Empleo Estatal.

Tercero. *Vigencia de la encomienda de gestión.*—Esta encomienda de gestión entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y tendrá una duración inicial de un año, si bien podrá prorrogarse tácitamente por períodos anuales salvo denuncia expresa de cual-

quiera de las partes con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado y en el lugar y fecha antes indicados.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Eduardo González López.—El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

192

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para el año 2008, a las Asociaciones/Federaciones españolas de Exportadores reconocidas como entidades colaboradoras de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.*

La Orden ITC/3690/2005, de 22 de Noviembre, por la que se regula el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y las Asociaciones y Federaciones de Exportadores (B. O. E de 29 de noviembre) modificada por Orden ITC/577/2007, de 6 de marzo (B. O. E. de 15 de marzo), establece por un lado, los requisitos para su reconocimiento como entidades colaboradoras de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, y por otro, las bases aplicables a la concesión de las ayudas, a las que tras este reconocimiento pueden optar.

En el apartado Quinto de la Orden ITC/3690/2005, de 22 de noviembre, se faculta a la Secretaría General de Comercio Exterior para iniciar de oficio mediante la oportuna convocatoria, el procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para las Asociaciones / Federaciones reconocidas.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en la normativa citada y en virtud de la delegación de competencias efectuada en el apartado decimoquinto de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento (B.O.E del día 6), he tenido a bien disponer:

**Primero. Objeto de la Resolución.**—Por la presente disposición se aprueba para el año 2008 la convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a las Asociaciones/ Federaciones españolas de Exportadores reconocidas como entidades colaboradoras de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio en virtud de lo establecido en la ORDEN ITC/3690/2005, de 22 de noviembre, modificada por Orden ITC/577/2007, de 6 de marzo.

**Segundo. Finalidad.**—Las subvenciones destinadas a las Asociaciones/ Federaciones españolas de Exportadores persiguen contribuir al desarrollo, concentración y consolidación de las mismas, de manera que puedan ejercer de manera eficaz, funciones tales como las de interlocución ante la Administración General del Estado, capacidad de representación, defensa de los intereses comerciales sectoriales en el ámbito internacional, canalización de la información sobre normativa comercial entre sus asociados así como facilitar el acceso de sus miembros a los mercados exteriores.

**Tercero. Créditos Presupuestarios.**—Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente convocatoria serán de una cuantía máxima de 3.514.073 € y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.05.431N.482 «Acuerdos Sectoriales de Exportación».

**Cuarto. Criterios de asignación de ayudas.**—La asignación de ayudas a las Asociaciones y Federaciones reconocidas tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Capacidad e importancia del sector dentro de la exportación española, factor para el que se establece una ponderación entre el 12 % y el 6 %.

Grado de representatividad de las Asociaciones y Federaciones en relación con la exportación del sector al que pertenecen, que ponderará con unos porcentajes que podrán oscilar entre el 15 % y el 9 %.

Tasa de crecimiento de sus exportaciones en términos absolutos en los últimos tres años, con una ponderación que podrá variar entre el 11 % y el 5 %.

Índice de variación de las exportaciones de cada Asociación/ Federación con respecto a la variación experimentada por las exportacio-

nes de su correspondiente sector, en los últimos tres años. Este criterio tendrá una ponderación que podrá oscilar entre el 12 % y el 6 %.

Conjunto de servicios que prestan a sus asociados. Este criterio ponderará con un porcentaje que podrá variar entre el 20 % y el 14 %.

Grado de colaboración con la Administración General del Estado en la actuación del sector en el exterior cuyo porcentaje de ponderación oscilará entre el 20 % y el 14 % y en el suministro de información a la misma que a su vez podrá variar entre el 12 % y el 6 %.

Implantación y concentración sectorial, factor para el que se establece una ponderación entre el 9 % y el 3 %.

Cuantía de los gastos susceptibles de ser subvencionados, cuyo porcentaje de ponderación oscilará entre el 9 % y el 3 %.

**Quinto. Destino de los fondos.**—Conforme a lo establecido en el apartado Cuarto de la Orden ITC/3690/2005, de 22 de noviembre, según la redacción operada por la Orden ITC/577/2007, de 6 de marzo, los fondos asignados podrán destinarse por una parte, a financiar parcialmente los gastos de funcionamiento de las Asociaciones y Federaciones de Exportadores, en tanto que entidades colaboradoras de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, y por otra, a ayuda y asistencia jurídica ante procedimientos de defensa comercial en foros multilaterales.

a) Los gastos de funcionamiento susceptibles de financiación podrán ser los siguientes:

Gastos de personal: Sueldos, salarios y otros gastos sociales.

Seguridad Social a cargo de la entidad.

Gastos de formación del personal de la Asociación.

Alquiler de oficinas y su mantenimiento.

Material de oficina.

Primas de seguros.

Gastos derivados del tratamiento y transmisión de información.

Gastos de suministros (energía, agua...)

Gastos por contratación de servicios profesionales: Asesoría contable, jurídica, laboral o financiera y gastos notariales y registrales.

Suscripciones a publicaciones y revistas relacionadas con la actividad de la Asociación.

Gastos de representación. (relaciones públicas, excluyendo publicidad y propaganda).

Gastos financieros.

Gastos de locomoción y de viajes (siempre que no estén relacionados con actividades de promoción).

Contribución a cuotas de organismos nacionales e internacionales relacionados con el sector.

b) Por otro lado también podrán ser subvencionados los gastos derivados de la contratación de servicios de asistencia jurídica y apoyo ante procedimientos de solución de diferencias en foros multilaterales, en la aplicación de medidas de defensa comercial, tanto comunitarias como adoptadas por terceros países, o para resolver los obstáculos comerciales, ya sea en el mercado intracomunitario o de terceros países.

No se subvencionará ningún otro gasto distinto de los arriba mencionados. En ningún caso serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales).

Los gastos a que hace referencia esta disposición serán sufragados de manera compartida entre la Asociación o Federación solicitante y la Secretaría General de Comercio Exterior. La financiación aportada por la Secretaría General no superará el 50 % del gasto total subvencionable; asimismo, la cuantía asignada a la actividad de asistencia jurídica y apoyo a la misma, no podrá ser superior al 20 % de la dotación presupuestaria anual.»

**Sexto. Requisitos para solicitar la subvención.**—Solamente podrán optar a esta convocatoria de ayudas, las Asociaciones o Federaciones españolas de Exportadores que hayan sido reconocidas como entidades colaboradoras de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes y documentos que deben acompañarse.**—La presentación de las solicitudes para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se efectuará en el plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de dicha convocatoria.

La solicitud consistirá en un escrito dirigido al Secretario General de Comercio Exterior en el que se formulará la petición de ayuda para cofinanciar los gastos de funcionamiento y en su caso, de ayuda jurídica, de la Asociación/Federación correspondiente, en el ejercicio 2008.

La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o en cualquiera de los demás registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irá dirigida a la Secretaría General de